

Proyecto de ley 43749 CD – PDP -FPCS del señor diputado Real, por el cual se crea un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea; y, **Dictamen de Comisión de Salud Pública y A. Social.**

<p align="center">Proyecto de ley 43749 CD – PDP -FPCS</p> <p align="center">LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:</p> <p align="center">"Créase un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea"</p>	<p align="center">Dictamen de Comisión</p> <p align="center">LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:</p> <p align="center">"INFORMACIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA DONACIÓN DE MÉDULA ÓSEA"</p>
<p>Artículo 1º: Créase un Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula ósea, con el fin de promover y difundir la importancia de la donación de médula ósea o Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.) en el ámbito del territorio de la Provincia de Santa Fe.</p>	<p>ARTÍCULO 1 – Objeto. El objeto de la presente es crear el "Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea".</p>
<p>Artículo 2º: Institúyase en el marco de la presente Ley las "Jornadas Universales de Información, Concientización y Sensibilización sobre la Importancia de Donación de Médula Ósea", en todos las Escuelas de la Provincia del Nivel Secundario (4º y 5º año de estudios), siendo el Ministerio de Educación de la Provincia quien organice las mencionadas Jornadas.</p>	<p>ARTÍCULO 4 - Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) <u>coordinar con el Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de promover la participación efectiva, de los estudiantes de los dos (2) últimos años del Nivel Secundario, en Jornadas de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea;</u> b) capacitar al personal de salud de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realizan análisis y extracciones de sangre para poder brindar información y concientización a los potenciales donantes; y, c) realizar campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e Instituciones Intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.
<p>Artículo 3º: Las disposiciones de la presente Ley y las que se dicten en su consecuencia se cumplirán y se harán cumplir por el Ministerio de Salud de la Provincia y las Jornadas Universales por el Ministerio de Educación.</p>	<p>ARTÍCULO 2 - Objetivos. Los objetivos del "Programa Provincial de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de Donación de Médula Ósea" son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) informar y concientizar a la población sobre la importancia de la

<p>Sus objetivos serán:</p> <p>a. Informar y Concientizar a la población sobre la importancia de la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.) para trasplantes en enfermedades hematológicas como Leucemia, Anemia Aplásica, Linfoma, Mieloma, Errores Metabólicos o Déficit Inmunológicos.</p> <p>b. Incrementar el Registro de donantes que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI), creado por la Ley N° 25.392.</p> <p>c. Transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad y sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.</p> <p>d. Contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplantes de C.P.H</p>	<p>donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.) para trasplantes en enfermedades hematológicas como Leucemia, Anemia Aplásica, Linfoma, Mieloma, Errores Metabólicos o Déficit Inmunológicos;</p> <p>b) incrementar el Registro de Donantes que lleva el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante (INCUCAI);</p> <p>c) transmitir la importancia de la donación, incentivando la solidaridad y sensibilización, eliminando temores basados en la desinformación; y,</p> <p>d) contribuir a encontrar potenciales donantes para trasplantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.).</p>
	<p>ARTÍCULO 3 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Salud de la Provincia.</p>
<p>Artículo 4º: En el marco de las campañas de información, concientización y sensibilización, con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H), será elaborado por la autoridad sanitaria provincial un Programa Provincial, que será dictado en distintos ámbitos de exposición y difusión por especialistas y por personas donantes de órganos y trasplantadas, ONGs e Instituciones Intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.</p>	<p>ARTÍCULO 4 - Funciones. Las funciones de la Autoridad de Aplicación son:</p> <p>a) coordinar con el Ministerio de Educación de la Provincia a los fines de promover la participación efectiva, de los estudiantes de los dos (2) últimos años del Nivel Secundario, en Jornadas de Información, Concientización y Sensibilización sobre la importancia de la Donación de Médula Ósea;</p> <p>b) <u>capacitar al personal de salud de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realizan análisis y extracciones de sangre para poder brindar información y concientización a los potenciales donantes; y,</u></p> <p>c) <u>realizar campañas de difusión en distintos ámbitos de exposición a cargo de especialistas y personas donantes de órganos y trasplantadas, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) e Instituciones Intermedias comprometidas con el tema, que colaboren en el proceso de sensibilización eliminando temores basados en la desinformación.</u></p>
<p>Artículo 5º: Impleméntese y diseñese en el marco del Programa Provincial una campaña visible de comunicación y la obligatoriedad de colocar en todos los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia donde se realicen análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H).</p>	
<p>Artículo 6º: El personal de los Hospitales, Centros de Salud y Laboratorios de la Provincia que realice análisis y extracciones de sangre será capacitado para brindar información y concientización con el fin de promover la donación de Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H).</p>	
	<p>ARTÍCULO 5 - Información. Se establece la obligatoriedad de colocar en lugar visible en todos los Efectores de Salud, y lugares de análisis y extracciones de sangre, un informativo sobre la donación de</p>

	Células Progenitoras Hematopoyéticas (C.P.H.).
Artículo 7º: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.	ARTÍCULO 6 - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren pertinentes para el cumplimiento de la presente.
Artículo 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-	ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.